

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

Tomo III.

PACHUCA.—Miércoles 1º de Febrero de 1871

Num. 8

CONDICIONES.

Este periódico se publica los miércoles y sábados á las doce del día.

El precio de suscripcion para el Estado, será el de cincuenta centavos cada mes, y fuera de él sesenta y dos y medio francos de p. fr.

La administracion del periódico está á cargo del C. Marcano García, quien firmará los recibos de suscripcion y despachará los negocialos relativos al periódico.

Se reciben las suscripciones en esta capital, en el despacho de la imprenta, y en los distritos en las administraciones de rentas.

Se insertan gratis las citaciones de las oficinas del Estado así como los remitidos de interes general. Los de interes particular á precios convencionales.

CONGRESO DEL ESTADO.

Sesion permanente del día 14 de Noviembre de 1870.

PRESENCIA DEL C. SANCHEZ.

Con asistencia de los ciudadanos diputados, Andrade, Durán, Escobedo, Martinez, Perez Soto, Rollo, Sanchez, Tagle y Viniagra, continuó la sesion á las cuatro y media de la tarde.

Se dió lectura á la acta de la sesion permanente anterior, verificada el día 12 del corriente, y puesta á discusion sin ella, se aprobó.

Se puso á discusion el artículo del proyecto de ley orgánica electoral marcado con la letra P, que dice:

"Cada vez que la eleccion, la mesa procederá á hacer el escrutinio de los votos emitidos, y si estos constituyen la mayoría absoluta de los que debieran emitirse, el presidente declarará que hubo eleccion en la seccion. En el caso contrario, se levantará la nota correspondiente de todo lo ocurrido, que bajo la responsabilidad de la mesa se remitirá al presidente municipal."

El C. Andrade manifestó: que le parece que no hay relacion entre este artículo y lo relativo de la constitucion: que si las mesas no han de hacer declaracion alguna, es inútil el escrutinio que se menciona por que realmente no tiene objeto: y que mejor será que sin necesidad de credenciales la asamblea al hacer la revision, expida un decreto declarando quienes son sus miembros, haciéndose siempre la publicacion del escrutinio á que se refiere este artículo, para que sirva de instruccion al pueblo y pueda hacerse la reclamacion debida, si se hubiere una declaracion contraria.

El C. Viniagra manifestó: que para la mayor claridad presentará una adición á este artículo.

Suficientemente disuelto se declaró con lugar á votar, y puesto á votacion lo hicieron por la afirmativa siete ciudadanos diputados y por la negativa los CC. Durán y Sanchez.—Se aprobó.

Se puso á discusion el artículo marcado con la letra Q, que dice:

"En el caso que hubiera habido eleccion, los escrutadores de los votos que recibió cada candidato para municipe propietario y suplente, el presidente declarará en voz alta el voto al que hubiera remido mayoría absoluta de los votos emitidos. Acto continuo se extenderá por los secretarios, la acta de todo lo ocurrido, que firmarán los miembros de la mesa y se remitirá con todos los documentos que con rneben la eleccion á la asamblea por conducto del presidente municipal. Copia de esta se remitirá á cada uno de los electos para que les sirva de credencial."

La comision, en vista de algunas observaciones que en lo particular se le hicieron sobre la redaccion de este artículo, pidió permiso para retirarla con objeto de reformarlo.—Se le permitió.

Se puso á discusion el artículo marcado con la letra R, que dice:

"Si del escrutinio resultare que ninguno de los candidatos obtuvo mayoría absoluta de los votos emitidos, lo declarará así el presidente de la mesa, y los secretarios extenderán la acta correspondiente que se remitirá al presidente municipal, para que dé cuenta á la asamblea."

La comision, considerando inútil este artículo por las reformas que ya se han adoptado, pidió permiso para retirarlo definitivamente.—Se le permitió.

Se puso á discusion el artículo marcado con la letra S, que dice:

"El presidente municipal enumerará las secciones en que se divide el municipio. Cuando la renovacion haya sido total de municipales, se tendrán por mas antiguos los que representen las secciones designadas con los números menores."

El C. Tagle manifestó que otra con temor en esta discusion por no tener conocimiento de lo que haya pasado en las sesiones anteriores: que en este artículo no hay relacion entre su primera y segunda parte y debe especificarse con claridad quienes son los miembros mas antiguos, para que no haya ninguna duda, debiéndose relacionar con lo que expresa el artículo marcado con la letra U.

El C. Viniagra dijo: que estando efectivamente confuso, pedía permiso para retirarlo y presentarlo reformado, y permitido que lo fué lo presentó en seguida reformado agregando solo á su conclusion la palabra impares, en cuyos términos se volvió á poner de nuevo á discusion.

El C. Tagle volvió á manifestar que el artículo está tan confuso como antes, existiendo la misma contradiccion con el artículo U; y que debe explicarse con claridad que los mas antiguos son los que deben salir, y los menos antiguos los que han de quedar.

El C. Perez Soto dijo: que debía seguirse el sistema actual de que una mitad sale un año y la otra en otro, y si se quiere que en un año sal-

gan los números pares y en otro los impares, debe expresarse con toda claridad.

El C. Viniagra dijo: que quiso consignar aquí lo que se previene en el precepto constitucional, pero en vista de las observaciones que se han hecho, pide permiso para retirar el artículo para reformarlo en el sentido indicado.—Se le permitió.

Se puso á discusion el artículo marcado con la letra T, que dice:

"Para cumplir con el artículo 71 de la constitucion que previene que las asambleas se renueven por mitad anualmente, procederán á hacer elecciones únicamente las secciones representadas por los municipales cesantes."

Sin discusion se declaró con lugar á votar, y en seguida se aprobó por unanimidad.

Se puso á discusion el artículo marcado con la letra U, que dice:

"Si el número de municipales fuere impar, cesarán primeramente aquellos á quienes correspondan los números impares."

La comision, con permiso del congreso, retiró este artículo para relacionarlo con el marcado con la letra S, que tambien fué retirado.

Se puso á discusion el artículo marcado con la letra V, que dice:

"En los casos en que por inhabilidad absoluta de un municipe propietario y suplente llegare á haber alguna vacante en la asamblea, esta convocará á eleccion inmediatamente á la seccion respectiva y los electos durarán en su encargo, por solo el tiempo que debieron durar los primeros. En el decreto de convocatoria se fijará el día en que deba hacerse la eleccion."

Sin discusion se declaró con lugar á votar, y puesto á votacion lo hicieron por la afirmativa siete ciudadanos diputados y por la negativa los CC. Sanchez y Tagle.—Se aprobó.

Se puso á discusion el artículo marcado con la letra X, que dice:

"Para la eleccion de presidente municipal, se observarán las prevenciones que contienen los artículos . . . de esta ley."

El C. Perez Soto manifestó: que deba anotarse que los artículos que se mencionan serán los relativos, y que no se han citado, y que la comision debe explicar la verdadera idea que ha querido emitir en este artículo.

El C. Andrade dijo: que los argumentos del C. Perez Soto dejan de ser, porque en los artículos siguientes se hace la explicacion necesaria: que habiendo confusion en todos los artículos, á la comision de correccion de estilo toca ordenarlos con claridad.

Suficientemente disuelto se declaró con lugar á votar, y en seguida se aprobó por unanimidad.

Se puso á discusion el artículo marcado con la letra Y, que dice:

"Las mesas se limitarán á formar el cuadro de escrutinio en que se hará constar el número de votos que recibió cada candidato sin hacer declaracion alguna sobre la eleccion, y en la copia de la acta que deben remitir á los municipales electos de que trata el artículo . . . omi-

tiendo la parte relativa á la eleccion de presidente municipal. Las mesas en que solo se haya hecho la eleccion de presidente municipal, formarán la nota respectiva incluyendo en ella el cuadro de escrutinio, y todo el expediente lo remitirán á la asamblea municipal."

Por observaciones del C. Tagle sobre aclaracion de á qué elecciones se refiere el artículo, si á la de presidente municipal ó la de municipales, la comision pidió permiso para retirarlo y presentarlo reformado.—Se le permitió.

Se puso á discusion el artículo marcado con la letra Z, que dice:

"Luego que la secretaria de la asamblea haya recibido los expedientes de eleccion de presidente municipal, procederá esta á nombrar de su seno una comision compuesta de tres individuos para que haga la computacion de los votos emitidos y cumpla con las obligaciones que se imponen en el artículo . . . de esta ley á la analoga de las juntas de escrutinio de distrito. La asamblea á su vez procederá como se previene en el artículo . . . á los mismos puntos."

Sin discusion se declaró con lugar á votar, y en seguida se aprobó por unanimidad.

La comision manifestó: que en sustitucion de los artículos que hoy ha retirado presenta una adición al artículo P, y los artículos marcados con los números 79, 80, 81 y 82.

Se puso á discusion la adición al artículo P, que dice:

"En seguida, si hubiere habido eleccion, los secretarios levantarán la acta respectiva y todo el expediente se remitirá á la asamblea por conducto del presidente municipal."

Sin discusion se declaró con lugar á votar, y en seguida se aprobó por unanimidad.

Se puso á discusion el artículo 79, que dice:

"La asamblea el tercer domingo de Noviembre se reunirá para examinar los expedientes remitidos por las secciones; si del examen que hubiere resultare que en una ó varias de ellas no se recibió la mayoría absoluta de los votos que debieron emitirse, declarará que no hubo eleccion y señalará nuevos días para que no se repita."

El C. Durán dijo: que sería mas sencillo que la confucion se hiciera por una comision, como para la eleccion de presidente municipal, lo cual debe expresarse con claridad, atendiendo á los pocos conocimientos de las personas que han de componer las asambleas en los pueblos.

El C. Viniagra dijo: que le parece que ya está precisado y claro el procedimiento de las asambleas en la formacion del escrutinio, y no habiendo dificultad, debe aprobarse este artículo.

El C. Perez Soto dijo: que las observaciones del C. Durán son justas, pero cree que se pueden hacer constar por medio de otra adición.

Suficientemente disuelto se declaró con lugar á votar, y puesto á votacion lo hicieron por la afirmativa los CC. Andrade, Escobedo, Perez Soto, Tagle, y Viniagra, y por la negativa los

CO. Durán, Martínez, Rello y Sánchez.—Se aprobó.

Se puso a discusión el art. 80, que dice:

"Si por el contrario en cada una de las secciones se hubiese recibido la mayoría absoluta de los votos que debieron emitirse, declarará el presidente de la asamblea que en el municipio hubo elección. Acto continuo se procederá a hacer el escrutinio de los votos emitidos en cada sección, a fin de averiguar qué candidato obtuvo la mayoría absoluta."

El C. Pérez Soto dijo: que está conforme con este artículo, pero para que se marque con claridad el pensamiento, se debe consignar que el procedimiento sea conforme al reglamento interior de las asambleas que ellas tienen facultad de formar, ó conforme a las reglas generales que se den en esta ley.

El C. Viniegra dijo: que lo que esplica el C. Pérez Soto lo consignará en otro artículo que propondrá.

El C. Durán expresó: que siendo tan sencillo el procedimiento para simplificar y evitar equivocaciones, debía consignarse con claridad en este artículo, marcándose que el dictamen aprobado de la comisión respectiva será el que haya de servir de ordenamiento.

El C. Andrade dijo: que en su concepto debe votarse este artículo, y consignarse luego en otros el procedimiento especificando de las asambleas, supuesto que todavía no existen los reglamentos interiores de ellas.

Suficientemente discutido se declaró con lugar a votar, y puesto a votación lo hicieron por la afirmativa los CC. Andrade, Escobedo, Pérez Soto, Rello y Viniegra, y por la negativa los CC. Durán, Martínez y Sánchez.—Se aprobó.

Se puso a discusión el artículo 81, que dice:

"Cuando del escrutinio resultare que en cada sección obtuvo la mayoría absoluta su respectivo candidato, expedirá la asamblea un decreto que declare quienes representarán a las secciones en aquella corporación."

Sin discusión se declaró con lugar a votar, y en seguida se aprobó por unanimidad.

Se puso a discusión el artículo 82, que dice:

"Si alguno ó algunos candidatos no hubieren reunido la mayoría absoluta de los votos emitidos, la misma asamblea convocará a nuevas elecciones a las secciones correspondientes."

Sin discusión se declaró con lugar a votar, y en seguida se aprobó por unanimidad.

Se puso a discusión el 1.º de los artículos transitorios del proyecto primitivo, que dice:

"Las atribuciones concedidas por esta ley a las asambleas municipales, serán desempeñadas en esta vez por los ayuntamientos y municipios. En los municipios en que no haya ayuntamientos se asociarán los municipales a cuatro individuos que nombrarán los gefes políticos, para hacer el de los tres que deben concurrir a componer las juntas de escrutinio en las cabeceras de los distritos. Supliendo uno al síndico conforme a lo prevenido en el artículo 29 de esta ley, erigiéndose así en cuerpo municipal para los casos determinados que se cometan a las asambleas municipales ó ayuntamientos."

El C. Viniegra manifestó: que por haberse hecho diversas modificaciones, pedía permiso para retirar este artículo y presentarlo reformado.—Se le permitió.

Se puso a discusión el art. 2.º transitorio, que dice:

Los presidentes de las juntas de escrutinio avisarán oficialmente a los administradores de rentas, quienes sean los diputados electos para que se les abonen los viáticos que les correspondan, a razón de dos pesos por legua, a fin

de que puedan trasladarse al lugar de su destino."

El C. Pérez Soto dijo: que este artículo es enteramente inútil, pues como se ve nuncia sus atribuciones al ejecutivo, pretendiendo que se hagan pagos por otra autoridad; y que debiendo ser esta solo ley electoral, no debe mezclarse en ella lo relativo a pagos, por lo que pide que la comisión lo retire definitivamente, ó el congreso lo repruebe.

La comisión convencida por las razones del C. Pérez Soto, pidió permiso para retirar definitivamente dicho artículo.—Se le permitió.

Se suspendió la sesión a la que faltaron con licencia los CC. Mancera y Medina.—Ignacio Sánchez, diputado presidente.—Felipe Pérez Soto, diputado secretario.—Fermín Viniegra, diputado secretario.

Es copia que certifico. Secretaría del congreso del Estado de Hidalgo. Pachuca, Noviembre 15 de 1870.—Ramon Rosales, oficial mayor.

Sesión permanente del 15 de Noviembre de 1870.

PRESIDENCIA DEL C. SANCHEZ.

Con asistencia de los ciudadanos diputados, Andrade, Durán, Escobedo, Mancera, Pérez Soto, Rello, Sánchez, Tagle y Viniegra, continuó la sesión a las cinco de la tarde.

Se dio lectura a la acta de la sesión permanente anterior, verificada el día de ayer, y puesta a discusión sin ella se aprobó.

Se dio cuenta con la siguiente proposición que presentó el C. Andrade y cuya aprobación pidió con dispensa de trámite.

"La parte que se ha votado de la ley orgánica electoral, pasará desde luego a la comisión de corrección de estilo."

Se puso a discusión la dispensa de trámites; y previa una explicación que hizo el C. Andrade, sobre la necesidad de que se ordena debidamente lo que está votado de la ley electoral, para que se sepa con claridad que es lo que falta en ella además del capítulo relativo a la división del Estado, se dispensaron los trámites a dicha proposición. En consecuencia se puso luego a discusión, y sin ella se aprobó.

Se puso a discusión el artículo 63 reformado de dicha ley electoral, que presentó hoy la comisión, concebido en estos términos:

"Dichas juntas oírán las protestas de nulidad que se hagan y las pasará a dictamen de una comisión de su seno que nombrarán al efecto; resolviendo con presencia de las prevenciones de esta ley, las que tengan relación con la elección de diputados; pero si las protestas fueran contra la de gobernador, sin darles otro trámite, las pasarán al congreso para la resolución que corresponda."

El C. Andrade dijo: que este artículo no llena todos los casos que puedan presentarse, pues debía consignarse quién sea la autoridad superior que deba conocer de las nulidades.

El C. Viniegra dijo: que por la discusión anterior se ha dicho que las juntas de escrutinio serán las que resuelvan, pero si se quiere que el congreso sea el que haya de conocer de las protestas, espera la votación que sobre este punto recaiga.

El C. Pérez Soto dijo: que respecto de las nulidades que ocurran en las mesas de las secciones electorales, si deberán conocer las juntas de escrutinio; pero en cuanto a las nulidades que ocurran en dichas juntas de escrutinio, es indispensable, que como ha manifestado en la discusión anterior, conozca el congreso como autoridad superior, pues de lo contrario, se dará lugar a muchos absurdos, porque se dividirán las juntas en los partidos que hubiere, y

como no tienen superior podrán declarar que tienen quorum aunque no son exacto, predominando así las minorías apoyadas en medios injustos é inmorales; por todo lo que, pide se declare sin lugar a votar.

Suficientemente discutido se declaró con lugar a votar, y puesto a votación lo hicieron por la afirmativa los CC. Escobedo, Rello, Sánchez y Viniegra; y por la negativa los CC. Andrade, Durán y Pérez Soto.—Se aprobó.

Se puso a discusión el artículo 64 reformado que dice:

"Las protestas de nulidad contra la elección de los miembros de las asambleas y presidentes municipales, se resolverán por estas mismas conforme a la fracción V del artículo 78 de la constitución."

Sin discusión se declaró con lugar a votar, y en seguida se aprobó por unanimidad de los votos de los expresados siete ciudadanos diputados presentes.

Se puso a discusión el artículo 66 reformado que dice:

"Ninguna elección podrá considerarse nula sino por alguno de los motivos siguientes:

"I. Por falta de algún requisito legal en el electo, ó porque esté comprendido en alguna restricción de las que expresa esta ley.

"II. Porque en el nombramiento haya intervenido violencia de la fuerza armada.

"III. Por haber mediado cohecho o soborno en la elección.

"IV. Por error sustancial respecto de la persona nombrada.

"V. Por falta de la mayoría absoluta de los votos emitidos en las mesas electorales.

"VI. Por error ó fraude en la computación de votos."

Sin discusión se declaró con lugar a votar, y en seguida se aprobó por unanimidad de los votos de los ciudadanos diputados, Durán, Escobedo, Pérez Soto, Rello, Sánchez y Viniegra.

Se puso a discusión el artículo 69 reformado que dice:

"Cuando haya vacantes que cubrir así de diputados a la legislatura como de gobernador, ó que por alguna causa imprevista no tuviere verificativo las elecciones ordinarias, el congreso convocará a elecciones extraordinarias designando los días en que se deban verificar. Si las elecciones debieren ser para elegir solo diputados la convocatoria se contraerá solamente al distrito por el cual deba abrirse la vacante ó vacantes que motiven la elección; pero si se trata de elegir gobernador del Estado, la convocatoria será general."

Sin discusión se declaró con lugar a votar, y en seguida se aprobó por unanimidad de los votos de los ciudadanos diputados presentes como en el artículo anterior.

Se suspendió la sesión, a la que faltaron con licencia los CC. Martínez y Medina.—Ignacio Sánchez, diputado presidente.—Felipe Pérez Soto, diputado secretario.—Fermín Viniegra, diputado secretario.

Es copia que certifico. Secretaría del congreso del Estado de Hidalgo. Pachuca, Noviembre 6 de 1870.—Ramon Rosales, oficial mayor.

CACETILLA.

ELECCIONES.

Lista del escrutinio de la sección número 10 de la municipalidad de Nopala.

PARA DIPUTADOS PROPIETARIOS.

CC. Cipriano Escobedo . . . 64
Porfirio Zamudio . . . 1

PARA DIPUTADOS SUPLENTE.

CC. Juan Lagunas . . . 55
Carlos Sánchez Mejorada . . . 8
Cipriano Escobedo . . . 1
Vicente Dorantes . . . 1

Nopala, Enero 8 de 1871.—Mariano Guerrero, presidente.—Homobono Fuentes, primer es-
crutador.—Leandro Fuentes, segundo es-
crutador.—Lucio Mejía, primer secretario.—Valente Fuentes, segundo secretario.

Lista del escrutinio de las secciones 11 y 12 de la municipalidad de Nopala.

PARA DIPUTADOS PROPIETARIOS.

CC. Cipriano Escobedo . . . 90
Carlos Sánchez . . . 2

PARA DIPUTADOS SUPLENTE.

CC. Juan Lagunas . . . 75
Vicente Dorantes . . . 5
Antonino Tagle . . . 3
Carlos Sánchez Mejorada . . . 9

Nopala, Enero 8 de 1871.—Vicente Olvera, presidente.—Andrés Yañez, primer es-
crutador.—Antonio Bravo, segundo es-
crutador.—Y. Muñoz, primer secretario.—José Quintanar, segun-
do secretario.

Lista del escrutinio para la elección de diputados propietario y suplente en la sección 5.ª de la municipalidad de Tlaxcoapan en el pueblo de Tlahuelilpan.

PARA DIPUTADOS PROPIETARIOS.

CC. Cipriano Escobedo . . . 91
Próspero Macotela . . . 4
Lic. Francisco G. Salas . . . 4
Atanasio Bernal . . . 7

PARA DIPUTADOS SUPLENTE.

CC. Lic. Carlos Sánchez . . . 91
Próspero Macotela . . . 5
Alvino Ballesteros . . . 2
Ramon Sánchez . . . 2
Juan de la Peña . . . 4
Desiderio Macotela . . . 2

Tlahuelilpan, Enero 8 de 1871.—Hipólito López, presidente.—Primo López, primer es-
crutador.—Policarpo Nieva, segundo es-
crutador.—Norberto Casas, primer secretario.—José López, segundo secretario.

Escrutinio de los ciudadanos que han obtenido votos para diputado propietario y suplente al congreso del Estado.

PARA PROPIETARIO.

CC. Lic. Francisco G. Salas . . . 22
Cipriano Escobedo . . . 78
Próspero Macotela . . . 20
Atanasio Bernal . . . 11

PARA SUPLENTE.

CC. Juan de la Peña . . . 22
Lic. Carlos Sánchez . . . 80
Ramon Sánchez . . . 17
Desiderio Macotela . . . 11
Dionisio Angeles . . . 1

Tlahuelilpan, Enero 8 de 1871.—Guadalupe Monroy, presidente.—Pablo Alfaro, primer es-
crutador.—Leon Julian, segundo es-
crutador.—Francisco Seron, primer secretario.—Marcelo Dame, segundo secretario.

Lista de los ciudadanos que han salido electos para diputados propietario y suplente al congreso del Estado, en la mesa que corresponde a la sección 3.ª de la municipalidad de Tepesi del Rio.

PARA PROPIETARIO.

CC. Cipriano Escobedo . . . 170

José A. Hidalgo . . . 1
Manuel F. Soto . . . 2
Antonio García . . . 1

PARA SUPLENTE.

CC. Lic. Carlos Sanchez . . . 172
Estéban Macotela . . . 1
Isidoro Luque . . . 6
Paulino Jimenez . . . 1
José M. Morales . . . 1

Tepeji del Río, Enero 8 de 1871.—Juan López, presidente.—Juan García, primer escrutador.—Lázaro Rodríguez, segundo escrutador.—Clemente Villegas, primer secretario.—Agustín González, segundo secretario.

Lista de los ciudadanos que han salido electos para diputados propietario y suplente al congreso del Estado en la mesa que corresponde a la sección 4.ª de la municipalidad de Tepeji del Río.

PARA DIPUTADO PROPIETARIO.

CC. Cipriano Escobedo . . . 99
Atanasio Bernal . . . 1

PARA DIPUTADO SUPLENTE.

CC. Lic. Carlos Sanchez . . . 99
Isidoro Luque . . . 1

Santiago, Enero 8 de 1871.—Andrés Lara, presidente.—José Fuentes, primer escrutador.—Mariano Velazquez, segundo escrutador.—Mariano Vargas, primer secretario.—Joaquín Velazquez, segundo secretario.

Lista de los ciudadanos que han salido electos para diputados propietario y suplente al congreso del Estado, en la mesa que corresponde a la sección 5.ª de la municipalidad de Tepeji del Río.

PARA PROPIETARIO.

C. Cipriano Escobedo . . . 59

PARA SUPLENTE.

C. Carlos Sanchez . . . 59

San Ignacio Nopala, Enero 8 de 1871.—Cazimiro Hernandez, presidente.—Domingo Fuentes, primer escrutador.—Juan Hernandez, segundo escrutador.—Macario Monroy, primer secretario.—Gabino Rivera, segundo secretario.

Lista de los ciudadanos que han salido electos para diputados propietario y suplente al congreso del Estado, en la mesa que corresponde a la sección 6.ª de esta municipalidad.

PARA DIPUTADO PROPIETARIO.

C. Cipriano Escobedo . . . 72

PARA SUPLENTE.

C. Lic. Carlos Sanchez . . . 72

San Buenaventura, Enero 8 de 1871.—Epifanio Miranda, presidente.—Antonio Terrazas, primer escrutador.—Francisco Terrazas, segundo escrutador.—Cristóbal Zarco, primer secretario.—Dionisio Miranda, segundo secretario.

LISTA de los ciudadanos que han salido electos en la sección 4.ª para diputados a la legislatura del Estado.

PARA DIPUTADOS PROPIETARIOS.

CC. Atanasio Bernal . . . 88
Cipriano Escobedo . . . 1
Piedad Trejo . . . 1
Ignacio Nieva . . . 1
Rafael Gil . . . 1

PARA DIPUTADOS SUPLENTE.

CC. Isidoro Luque . . . 88
Atanasio Bernal . . . 1

Ignacio Gonzalez . . . 1
Lic. Carlos Sanchez . . . 1

Hacienda del Salto, Enero 8 de 1871.—Cayetano Rodríguez, presidente.—Leon Ceron, primer escrutador.—Francisco Figueroa, segundo escrutador.

LISTA de los ciudadanos que han sido electos en la sección núm. 1 del municipio de Atotonilco, para diputados a la Legislatura.

PARA DIPUTADOS PROPIETARIOS.

CC. Atanasio Bernal . . . 100
Cipriano Escobedo . . . 23
Ramon Flores . . . 7
Próspero Macotela . . . 1

PARA DIPUTADOS SUPLENTE.

CC. Isidoro Luque . . . 33
Carlos Sanchez . . . 23
Rosalio Flores . . . 65
Jesus Narvaez . . . 7
Alvino Ballesteros . . . 1
Manuel Robles . . . 1

Atotonilco, Enero 8 de 1871.—José M. Hernandez, presidente.—Mariano Alvarez, primer escrutador.—José Leon, segundo escrutador.—Raimundo Leon, primer secretario.—Vicente Hernandez, segundo secretario.

LISTA de los votos emitidos en la sección 2.ª para nombrar diputados propietario y suplente a la legislatura del Estado.

PARA DIPUTADO PROPIETARIO.

CC. Atanasio Bernal . . . 54
Cipriano Escobedo . . . 32
José García . . . 3
Próspero Macotela . . . 1

PARA DIPUTADO SUPLENTE.

CC. Rosalio Flores . . . 44
Melquides Sanchez . . . 2
Isidoro Luque . . . 10
Lic. Carlos Sanchez . . . 30
Atanasio Bernal . . . 3
Alvino Ballesteros . . . 1

Atotonilco, Enero 8 de 1871.—Félix López, presidente.—José Chavez, primer escrutador.—José María Tovar, segundo escrutador.—Eleuterio García, primer secretario.—Pedro Suarez, segundo secretario.

LISTA de los ciudadanos que han obtenido votos para diputados a la legislatura del Estado.

PARA DIPUTADOS PROPIETARIOS.

CC. Atanasio Bernal . . . 57
Cipriano Escobedo . . . 17

PARA DIPUTADOS SUPLENTE.

CC. Isidoro Luque . . . 55
Carlos Sanchez . . . 17
Desiderio Macotela . . . 2

Atotonilco, Enero 8 de 1871.—Jesus Narvaez, presidente.—Juan Cruz, primer escrutador.—Eustasio Ortega, segundo escrutador.—Ramon Flores, primer secretario.—Marcos Flores, segundo secretario.

Lista de escrutinio de la sección número 8 de la municipalidad de Nopala.

PARA DIPUTADOS PROPIETARIOS.

C. Cipriano Escobedo . . . 59

PARA DIPUTADOS SUPLENTE.

C. Juan Lagunas . . . 59

Nopala, Enero 8 de 1871.—Romualdo Herrera, presidente.—Magdaleno Moran, primer escrutador.—Luis Uribe, segundo escrutador.

Francisco Veive, primer secretario.—Sebastian Briseño, segundo secretario.

LISTA de los votos emitidos en la sección núm. 3 del distrito electoral de Atotonilco, hecha con motivo de la elección de diputados al congreso del Estado.

PARA DIPUTADO PROPIETARIO.

CC. Atanasio Bernal . . . 72
Cipriano Escobedo . . . 11
José García . . . 4
Jesus Molina . . . 1
Lic. Marcelino Ezeta . . . 1

PARA DIPUTADO SUPLENTE.

CC. Isidoro Luque . . . 56
Rosalio Flores . . . 8
Francisco Bernal . . . 5
Dolores Gomez . . . 1
Melquides Sanchez . . . 1
Lic. Carlos Sanchez . . . 17
José García . . . 1

Atotonilco, Enero 8 de 1871.—Agustín Pineda, presidente.—Bentura García, primer escrutador.—José M. Carbajal, segundo escrutador.—Manuel Fuentes, primer secretario.—Lauraño Mesole, segundo secretario.

LISTA de los votos de escrutinio para el nombramiento de un diputado propietario y un suplente de la sección 1.ª de este municipio.

PARA PROPIETARIOS.

CC. Atanasio Bernal . . . 76
Isidoro Luque . . . 3
Cipriano Escobedo . . . 21
Desiderio Macotela . . . 5
Rafael Salgado . . . 3
José M. Reyes . . . 1
Juan N. de la Peza . . . 1
Celso Sanchez . . . 1

PARA SUPLENTE.

CC. Isidoro Luque . . . 65
Carlos Sanchez . . . 22
Próspero Macotela . . . 8
Rafael Salgado . . . 2
Cayetano Gordo . . . 3
Estéban Macotela . . . 2
Romualdo P. Campillo . . . 2
Francisco Ortiz . . . 2
Juan Lagunas . . . 1
Atanasio Espinosa . . . 1
Rosalio Flores . . . 1

Tula, Enero 8 de 1871.—Carlos Olivier, presidente.—José M. Rea, primer escrutador.—G. Durán, segundo escrutador.—Vicente Olvera, primer secretario.—Máximo Ramos, segundo secretario.

LISTA de los ciudadanos que obtuvieron votos para diputados propietario y suplente en el municipio de Tlaxcoapam.

PARA DIPUTADOS PROPIETARIOS.

CC. Próspero Macotela . . . 108
Atanasio Bernal . . . 7

PARA DIPUTADOS SUPLENTE.

CC. Albino Ballesteros . . . 100
Desiderio Macotela . . . 4
Atanasio Bernal . . . 1
Isidoro Luque . . . 2
R. Sanchez Mejorada . . . 7
Celso Sanchez . . . 1

Tlaxcoapam, Enero 8 de 1871.—Antonio Angeles, presidente.—Bernabé Tobar, primer escrutador.—Froilan Oviedo, segundo escrutador.—Guillermo Fresco, primer secretario.—Pedro I. Rodríguez, segundo secretario.

Lista de los ciudadanos que han obtenido sufragios en la sección 4.ª para diputados propietario y suplente a la legislatura del Estado.

PARA PROPIETARIO.

CC. Cipriano Escobedo . . . 115
Atanasio Bernal . . . 18
Juan Lagunas . . . 5

PARA SUPLENTE.

CC. Carlos Sanchez . . . 111
Estéban Macotela . . . 6
Desiderio Macotela . . . 1

Tula, Enero 8 de 1871.—Nabor Hernandez, presidente.—Agustín Abendaño, primer escrutador.—Andrés Abendaño, segundo escrutador.—Jesus Luna, primer secretario.—Pilar Abendaño, segundo secretario.

Escrutinio de la mesa 7.ª del municipio de Tlaxcoapam, para la elección de diputados a la Legislatura.

PARA DIPUTADOS PROPIETARIOS.

CC. Cipriano Escobedo . . . 36
Carlos Sanchez . . . 31
Atanasio Bernal . . . 9
Desiderio Macotela . . . 2

PARA DIPUTADOS SUPLENTE.

CC. Lic. Carlos Sanchez . . . 41
Atanasio Bernal . . . 22
Próspero Macotela . . . 6
Desiderio Macotela . . . 3
Cipriano Escobedo . . . 3
Manuel Jimenez . . . 1
Rafael Salgado . . . 1

Atengo, Enero 8 de 1871.—Narciso A. Porras, presidente.—José T. Fulcon, primer escrutador.—Luis Estrada, segundo escrutador.—José Inés Sarabia, primer secretario.—Ignacio Estrada, segundo secretario.

Lista de escrutinio de la sección 7.ª del distrito de Tula, para elección de diputado a la legislatura del Estado.

PARA DIPUTADO PROPIETARIO.

C. Cipriano Escobedo . . . 108

PARA DIPUTADO SUPLENTE.

C. Lic. Carlos Sanchez . . . 108

Xochitlan, Enero 8 de 1871.—Francisco Monroy, presidente.—Crispín Acobedo, primer escrutador.—Ramon Alpizar, segundo escrutador.—Juan Alpizar, primer secretario.—Francisco Tomás, segundo secretario.

Escrutinio de los votos que han obtenido en la sección 6.ª los ciudadanos siguientes.

PROPIETARIOS.

CC. Cipriano Escobedo . . . 81
Atanasio Bernal . . . 9

SUPLENTE.

CC. Lic. Carlos Sanchez . . . 80
Isidoro Luque . . . 10

Santa Ana, Enero 8 de 1871.—Miguel García, presidente.—Santiago García, primer escrutador.—Anacleto Alonso, segundo escrutador.—Mariano Escamilla, primer secretario.—José Silvestre, segundo secretario.

Lista de escrutinio de la sección número 8 de la municipalidad de Tula.

PARA PROPIETARIOS.

CC. Cipriano Escobedo . . . 103
Atanasio Bernal . . . 5
Tiburcio Dorañas . . . 2

PARA SUPLENTE.

CC. Carlos Sanchez . . . 103
José Moctezuma . . . 7

Michimaloya, Enero 8 de 1871.—Pedro Antonio, presidente.—Hilario Valentín, primer es-
crutador.—José Maquela, segundo es-
crutador.—Toribio Merced, primer secretario.—Panta-
león Monroy, segundo secretario.

LISTA de los individuos que han sido electos en
la seccion 8.ª para diputados.

PROPIETARIOS.

CC. Cipriano Escobedo	54
Atanasio Bernal	50
Desiderio Macotela	1

SUPLENTES.

CC. Carlos Sanchez	54
Isidoro Luque	45
Desiderio Macotela	5
Atanasio Bernal	1

Tlanhla, Enero 8 de 1871.—Rosario Flores,
presidente.—P. Jimenez, primer es-
crutador.—Juan Granados, segundo es-
crutador.—Pedro de
la Cruz, primer secretario.—Francisco Jimenez,
segundo secretario.

LISTA de escrutinio de la seccion núm. 19 y 20
que se congregó a la segunda por faltar el nú-
mero de personas que sepan leer y escribir se-
gun el art. 15 de la ley.

DIPUTADOS PROPIETARIOS.

CC. Antonio S. Meraz	168
Domingo Romero	18
Manuel Andrade	17
Pedro Zuloeta	4
Mucio Herrera	1
Francisco S. Meraz	1

DIPUTADOS SUPLENTES.

CC. Pedro Zuloeta	145
Andrés Santander	10
Mariano Molina	13
Mucio Herrera	33
Nicolás Santander	5
Francisco S. Meraz	1
Antonio S. Meraz	1
Lic. José M. Melo	1

Vinasco, Enero 8 de 1871.—José M. Monter-
rubio, presidente.—Carlos Lara, primer es-
crutador.—Mariano Lara, segundo es-
crutador.—Ignacio Emilio Blas, primer secretario.—Manuel
Azuaga, segundo secretario.

LISTA de escrutinio de la mesa electoral de la
seccion núm. 21 de esta municipalidad.

PARA PROPIETARIOS.

CC. Antonio S. Meraz	64
José M. Melo	5
Pedro Zuloeta	1
Lic. Domingo Romero	1

PARA SUPLENTE.

CC. José M. Melo	16
Andrés Santander	48
Pedro Zarita	6
Pedro Zuloeta	1

Vinasco, Enero 8 de 1871.—Hilario Hernan-
dez, presidente.—Anfilo Sagon, primer es-
crutador.—José Fernandez, segundo es-
crutador.—Jesus Martinez, primer secretario.—Antonio H.
y Martinez, segundo secretario.

LISTA de los votos emitidos en la mesa electoral
de la seccion núm. 22.

PARA PROPIETARIO.

CC. Domingo Romero	42
Antonio S. Meraz	38

PARA SUPLENTE.

CC. Mucio Herrera	42
-------------------	----

Andrés Santander	28
Francisco S. Meraz	4
Andrés Samientos	4
Pedro Zuloeta	1
Domingo Romero	1

Vinasco, Enero 8 de 1871.—Florencio Hami-
rez, presidente.—Esciquio Ramirez, primer es-
crutador.—José Bustos, segundo es-
crutador.—Andrés Pensado, primer secretario.—Alejandro
Aguirre, segundo secretario.

LAS ELECCIONES.

El gobierno en su discurso de clausura y an-
tes con la intervencion pequenísima que tiene,
según nuestra constitucion en la confeccion de
las leyes, al tratar de la electoral, manifestó lo
difícil que sería para nuestro pueblo al em-
pezar a practicar el voto directo, conseguir la absoluta
mayoría en alguno de los candidatos que jura-
ran para disputar a la legislatura. Entonces,
como en otras muchas ocasiones, los ciudadanos
diputados no consideraron sus observaciones.
Hoy, pues la experiencia ha venido a demostrar
que no ora su fundamento las razones man-
ifestadas, ya por los secretarios, ya por el mismo
gobernador, previendo el caso en que probable-
mente nos vamos a encontrar.

En mas de la mitad de los distritos en que se
dividió el Estado, han tenido que declarar que
no ha habido eleccion por falta de mayoría.
Pronto, ó mejor dicho, ya no ha faltado algu-
n progresista que haya maliciosamente inculpa-
do al gobierno por este resultado, previsto por el,
pero no remediado por quien pudo hacerlo. Los
abusos del ejecutivo apesar de ser tan oscunda-
dos no han llegado hasta pretender que se de-
clarara la eleccion en favor de sus candidatos
oficiales, y parece que solo se ha concretado a
ver impaciente que las juntas oprimidas por los
soldados, decidieran lo que juzgasen conveniente
conforme a sus facultades y con absoluta inde-
pendencia.

Esperamos que la Paz, tan eficaz para con-
seguir imposturas, publique algunos de nuestros
párrafos, siquiera en su bazon, como prueba de
que no está ciega de parcialidad.

"LA PAZ."

Casi no hay un solo número de este colega
en el que no venga refiriendo una falsedad ó
consignando alguna impostura, respecto a la
condena observada por el ejecutivo, en la ques-
tion electoral. En alguna vez hemos dicho que
no nos explicabamos esta conducta, pero hoy
vamos viendo mas claro, y ya no lo extrañamos,
puesto que muy cerca de su redaccion hay per-
sonas que no pueden estar de acuerdo con la
politica de un gobierno que no les ha dado ca-
bida en los destinos públicos del Estado.

No hace dias que al perpetrar algunos van-
daleros el asesinato del Sr. D. Vicente Zent,
éste ocurrente colega atribuye a personas muy
altas este horrible crimen. Despues, ha increpa-
do a los gefes políticos por el descuido que ob-
servan en sus distritos tratándose de vándalos,
y lo mucho que se ocupaban en dirigir las ele-
cciones; y por último, en el núm. 22, culmina al
gobierno, diciendo que según las noticias que
se iban recibiendo de estos lugares, la presi-
dencia ha sido la que ha sacado a los di-
putados y no el voto libre de los pueblos. Cuan-
do los defectos al gobierno tienen que reu-
nir a esta clase de armas, es preciso que sus
amigos balancen las palmas, puesto que solo re-
curriendo a viles calumnias, nos hacen la guerra
aquellos que hemos vencido tantas veces en el
campo electoral.

Cuando se convocó por la primera vez al pue-
blo de Hidalgo para que eligiera sus mandata-
rios, los amigos de D. Antonino eran gobier-
no y viscosos en todas las intrigas electorales,
lanzaron la piedra sobre los amigos de cha-
queta negra; y estos gigantes en influencia, tuer-
ron que succumbir bajo el terrible peso de la
opinion que se vendia de la tumba red de sus
intrigas. ¿Qué extrañan, pues, los paratistas
de la Paz, que hoy muerdan el polvo sus ami-
gos, si los niños que los venderon en aquel
entonces, hoy son hombres y cuentan con la
opinion, sin temer jamás a hipostasis que
volviera siempre sobre el rostro de quien las
arroja?...

Sigan, en buena hora, la Paz y el Moni-
tor, empujando al gobierno del asesinato de Ze-
nó. Ya las autoridades están vispera de
aclarar el caso, y pronto muy pronto, vajarán
los impostores a frente avergonzados por la ra-
dante luz de la verdad.

"EL MONITOR"

En un párrafo de gaceta ha cargo a per-
sonas muy distinguidas del Estado, por el ase-
sinato del Sr. D. Vicente Zent, diremos por
única respuesta a eso periódico, que mientras
sus mentiras y calumnias no tengan un respon-
sable determinado, no lo haremos ni el honor
de contestarle; pero apelamos en el caso pre-
sente a la misma familia de la víctima, y al ju-
icio de las personas honradas del Estado, sean
cuales fueren sus convicciones ó ideas políticas.
Todas, no lo dudamos, desecharán los muy lige-
ros y despreciables cargos de aquel periódico,
celebre en esta época por su manera de apre-
sentar los hechos, distorsionarlos y comentarlos.
Alguna vez nos ocupamos de decir la manera
que se ha adoptado para escribir la gaceta
de aquel, y entonces ya no se sorprenderá el
público, al leer el Monitor, de hallar en él todo
lo falso, todo lo inverosímil y hasta lo canu-
moso.

Editor responsable,

MARCELINO GARCIA.

AVISOS.

JUZGADO DE LETRAS DEL DISTRITO
DE HUICHAPAN.

La averiguacion que en este juzgado se practica por el
caso de homicidio de que se ha quejado G. Luis G. Are-
llano, se ha proveido un auto, que en lo sustancial es como
sigue:

"Huichapan, Enero 21 de 1871.—Vistas las presentes di-
gencias, y siendo interesante la comparecencia del C. Luis G.
Arellano, citese por medio del Periódico Oficial del Estado pa-
ra que en el término de treinta dias contados desde la publi-
cacion de este auto, verifique su comparecencia. Lo mandé y
firmé. Day 16.—Lic. Eduardo Villada.—A.—Juan C. Aguilar.
—A.—Máximo Jimenez."

Lo que se publica para dar cumplimiento a lo que se manda
en el auto inserto, a fin de que llegue a conocimiento del in-
teresado.

Huichapan, Enero 25 de 1871.—Lic. Eduardo Villada.

9-3-1

La junta directiva de la negociación de Miravillas y anexos,
acordó: citar a los poseedores de las minas de Miravillas,
San Eusebio y San Buenaventura para que presenten sus ti-
tulos, a efecto de cancelar los bonos actuales por otros nue-
vos, y establecer el registro de estos.

En tal concepto los señores dueños y amos de las ex-
plotaciones mineras se servirán presentar sus bonos ó escrituras en
el escritorio de la negociación, ubicado en el núm. 20 de la
calle de Ochoa, de esta ciudad.

México, 20 de Enero de 1871.—A. Dumas, secretario.

8-3-1

JUZGADO DE LETRAS DE ZIMAPAN.

Por el presente se cita a todos los que como acreedores
ó herederos del C. José Guadalupe Ledezma, se citan con de-
recho a sus bienes, para que se presenten en este juzgado
dentro del término de treinta dias contados desde la primera publicación de este aviso, apercibidos de lo
que haya lugar en derecho como se presentan.

Zimapan, Diciembre 20 de 1870.—J. ANTONIO ZAMORA,
A.—JESUS CERVANTES.—A.—DAMAZO JUÁREZ.

7-3-1

ALFREDO C. BETANCOURT,
CIRUJANO DENTISTA.

Debiendo permanecer algun tiempo en es-
ta ciudad, se ofrece al público en todo lo con-
cerniente a su profesion; garantizando la
buena construccion de las dentaduras artifi-
ciales.

Posee un aparato para extraer las muelas
sin producir sensacion dolorosa.

Habita en el Hotel Mexicano, cuarto núm. 10.

Pachuca, Enero 18 de 1871.

5-6-9

AVISO INTERESANTE.

La Nueva Constitucion del Estado.

Se halla de venta en todas las administraciones de rentas del Es-
tado, al precio de cincuenta centavos el ejemplar.

IMPRESA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
A CARGO EDMARCELINO GARCIA.